



Contraloría  
de Montería

¡EL CONTROL LO HACEMOS TODOS!

**Resolución No.043-21  
(10 de marzo de 2021)**

**“Por medio de la cual se suspenden términos en las actuaciones administrativas de la Contraloría Municipal de Montería por caso fortuito y fuerza mayor”**

La Contralora Municipal de Montería, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, la Ley 330 de 1996, la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias

**CONSIDERANDO**

1. Que el Inciso 4 del Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el acto legislativo N°4 de 2019, establece que las Contralorías son Entidades de carácter Técnico con Autonomía Administrativa y Presupuestal.
2. Que el artículo 272 de la Constitución Política modificado por el artículo 4 del acto legislativo N°4 de 2019 establece que los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.
3. Que en la madrugada del día 10 de marzo de 2021, se presentó un incendio en el edificio donde se encuentra ubicado el centro de datos ubicado en la capital Paris - Francia afectando el servidor del hosting de la entidad y los correos electrónicos del dominio [contraloriamonteria.gov.co](http://contraloriamonteria.gov.co).
4. Que de acuerdo a información del contratista proveedor del hosting cuentan con una copia de seguridad y necesitan un tiempo prudencial para realizar la migración de la información a otro servidor.
5. Que, dada la gravedad de la situación ante caso fortuito y de fuerza mayor, para no generar traumatismos en el trámite de todas las actuaciones a cargo de la entidad, se hace necesario tomar las medidas administrativas consistentes en la suspensión de términos para los procesos y procedimientos de la Contraloría Municipal de Montería.
6. Que el artículo 13 de la Ley 610 de 2000 establece la *“Suspensión de términos: el computo de términos previstos en la presente ley, se suspenderá en los eventos de fuera mayor o caso fortuito o por la tramitación de una declaración de impedimento o recusación, en tales casos tanto la suspensión como la reanudación se ordenaran mediante auto de trámite que se notificará por estado al día siguiente y contra el cual no procede recurso alguno”*

NIT: 800.193.244-1

Tel. 7920211 - 7920212 - 018000 400 351

Calle 29 # 2 -43 Tercer piso Ed. Morindó, Montería - Córdoba

[www.contraloriamonteria.gov.co](http://www.contraloriamonteria.gov.co) - [contacto@contraloriamonteria.gov.co](mailto:contacto@contraloriamonteria.gov.co)



Contraloría  
de Montería

¡EL CONTROL LO HACEMOS TODOS!

**Resolución No.043-21  
(10 de marzo de 2021)**

**“Por medio de la cual se suspenden términos en las actuaciones administrativas de la Contraloría Municipal de Montería por caso fortuito y fuerza mayor”**

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.** Suspender los términos de los procesos y procedimientos Administrativos, que se tramitan a través de la página de dominio de la Contraloría Municipal de Montería y de los correos institucionales de la entidad, desde el día diez (10) de marzo de 2021 hasta el doce (12) de marzo del 2021 inclusive, reiniciándose los términos el día quince (15) de marzo del año 2021.

**Artículo Segundo.** Al término del vencimiento del plazo estipulado en el artículo primero, si no existe acto administrativo que prorogue dicha suspensión, se reanudarán los respectivos términos administrativos.

**Artículo Tercero:** Incorporar en cada una de las actuaciones administrativas, copia de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Montería a los diez (10) días del mes marzo de 2021.

**MARIA CECILIA FRASSER ARRIETA**  
Contralora de Montería

**Proyectó:** Yalenny Vega  
**Revisó:** Fredy Arrieta – Contratista  
**Folios:** 2